

875208

7
2ej



UNIVERSIDAD VILLA RICA

**ESTUDIOS INCORPORADOS A LA U.N.A.M.
FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION**

**BREVE ESTUDIO DE LAS
SOCIEDADES ANONIMAS**

TESIS

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURIA**

PRESENTA

VALENTIN JASSO HERNANDEZ

FALLA DE ORIGEN

**DIRECTOR DE TESIS
C.P. Porfirio Hernández Sandoval**

**REVISOR DE TESIS
C.P. Martha Gloria Canudas Lara**





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

A MI PAPA:

SR. VICENTE JASO SILVA (+)

Q.E.P.D.

Por su enseñanza y educación

A MI MAMA

SRA. VALERIA HERNANDEZ DE JASSO

**Por su cariño, bondad de toda la vida y
calma en la realización profesional**

Gracias.

A MI MADRE :

SRA. TERESA JASSO VAZQUEZ (+)

Q.E.P.D

A MI HERMANO :

HECTOR J. MENDEZ JASSO

Por su comprensión y consejos . . .

A MI TIO :

SR. RAFAEL JASSO VAZQUEZ

**Que en muchas ocasiones de época estudiantil
me ayudo y aconsejo**

A MI TIO :
SR. ING. EDUARDO JASSO HERNANDEZ
Por su apoyo familiar y alientación en
la titulación

MI TIA
SRA. HILDA JASSO DE TRINIDAD
Por su preocupación e interés en mi titulación

A MI TIO :

DR. ALBERTO JASSO HERNANDEZ

**Doy las gracias por enseñarme a saber tomar
decisiones y permitirme conocer el mundo profesional**

A MI TIA

SRA. DELIA JASSO DE ALTAMIRANO

**No me resta más que dar las gracias por esforzarse
en mi en ser un estudiante y llegar a profesionista.**

INTRODUCCION

CAPITULO I ANTECEDENTES Y CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS	1
1.1.-ANTECEDENTES	2
1.2.-QUE ES UNA SOCIEDAD	2
1.2.1.-CONCEPTO	2
1.2.2.-DEFINICION DE SOC. ANONIMA	3
1.3.-ANTECEDENTES HISTORICOS	5
1.4.-TIPOS DE SOCIEDADES	6
1.5.-SOCIEDADES ANONIMAS	7
1.5.1.-OBJETIVOS DE LA SOC. ANONIMA	8
1.5.2.-FORMAS DE CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS	9
1.5.3.-REQUISITOS DE LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS	10

1.5.4.-REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO	12
1.5.5.-CARACTERISTICAS DE LAS SOC.	
ANONIMAS	13
1.5.6.-ADMINISTRACION DE LAS SOC.	
ANONIMAS	15
1.5.7.-ASAMBLEA GRAL. DE ACCIONISTAS	18
1.5.7.1.-ASAMBLEA ORDINARIA	18
1.5.7.2.-ASAMBLEA EXTRAORD.	19
1.5.8.-VIGILANCIA DE LA SOC. ANONIMA	20
1.5.9.-SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL	
VARIABLE	23
1.5.9.1-DEFINICION DE SOCIEDAD	
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	23

CAPITULO II CONSTITUCION DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

24

2.1.-CONCEPTO Y CLASIF.DEL PATRIMONIO	
DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS	25
(CAPITAL o PATRIMONIO)	
2.1.1.-CONCEPTO	25
2.1.2.-CLASIFICACION	25
2.2.-SOCIEDADES ANONIMAS	26
2.2.1.-SOCIEDADES ANONIMAS CONCEPTO.	26
2.2.2.-SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE .-CONCEPTO.	27
2.3.-COSTITUCION DEL PATRIMONIO	29
2.3.1.-FORMAS DE OBTENER RECURSOS	29
2.3.2.-DERECHOS DE TODO TIPO DE ACCION	31
2.3.3.-ACCIONES NOMINATIVAS	31
2.3.4.-ACCIONES ORDIN. (COMUNES)	31
2.3.5.-ACCIONES PAGADORAS	31
2.3.6.-ACCIONES PREFERENTES	31

2.4.-CARACTERISTICAS DEL PATRIMONIO	32
2.4.1.-CAPITAL SOCIAL	32
2.4.2.-CAPITAL AUTORIZADO	32
2.4.2.1.-CAPITAL MÍNIMO	32
2.4.2.2.-CAPITAL MÁXIMO	33
2.5.-PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD	
GRALMENTE ACEPTADOS	34
2.5.1.-DEFINICION	34
2.5.2.-CARACTERISTICAS Y CLASIFIC.	
DEL CAPITAL CONTABLE	34
2.5.3.-REGLAS DE VALUACION	35
2.5.4.-REGLAS DE PRESENTACION	36
2.5.5.-VIGENCIA.	37

**CAPITULO III PRESENTACION DEL CAPITAL
CONTABLE DE LAS SOCIEDADES
ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE 38**

3.1.-CAPITAL TOTALMENTE SUSCRITO Y LAS EXHIBICIONES SON PARCIALES	39
3.2.-CAP.SUSCRITO EXHIBIDO EN EFECTIVO Y CAP.EXHB CON MAQUINARIA	41
3.3.-CAP. MINIMO EXHIBIDO.	42
3.4.- CAP.FIJO EXHIBIDO INTEGRAMENTE CON BIENES Y CAPITAL VARIABLE PARTE CON 50% EN EFECTIVO.	43
3.5.- CAP. AUMENTADO 50% SUSCRITO Y EXH EN EFECTIVO Y MAQU.	45
3.6.-DISMINUCION DE CAPITAL PARTES EN EFECTIVO Y PARTE EN FORMA DIFERIDA	47
3.7.-DISMINUCION DE CAP. SOCIAL, CON EXH PENDIENTES Y PERDIDAS ACUM. NO REEMBOLSADAS .	48

3.8.-DISMINUCION DE CAPITAL ABSORBIENDO PERDIDAS Y EXHIBICIONES PENDIENTES	50
3.9.PRESENTACION EN EL BALANCE DEL CAPITAL FIJO	52
3.10. PRESENTACION EN ELBALANCE DEL CAPITAL VARIABLE	53
3.11. ACCIONES DESERTAS VENDIDAS .	54
CONCLUSIONES	57
BIBLIOGRAFIA	59

INTRODUCCION

En esta tesis hablaré de las Sociedades Anónimas de Capital Variable, el propósito principal de este trabajo es dar a conocer, los pasos que deben de tomarse en cuenta para constituir una sociedad, y su tratamiento contable, siguiendo los lineamientos que marca la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Existen varios tipos de sociedades pero en especial habló de las Sociedades Anónimas y de las Sociedades anónimas de Capital Variable ya que considero que son las sociedades de mayor importancia y mayor uso en nuestro medio, su nacimiento ha tenido una gran aceptación claro no con este nombre, pero si se ha ido desenvolviendo a través del tiempo, puesto que el hombre siempre ha tenido que ver con el comercio, las sociedades y el desarrollo del medio.

Con el presente trabajo procuraré que el contenido del mismo sea claro, de manera tal, que sea de utilidad para quienes se interesen en el tema. Para efecto de estudio dividí este trabajo en tres capítulos.

El primero narra lo que son las sociedades anónimas y los pasos a seguir para llevar a cabo su constitución.

En el segundo se clasifican lo que es el patrimonio, su constitución, características y los principios de contabilidad generalmente aceptados que lo rigen.

En el tercero se muestran los aspectos contables mas comunes como son las diferentes formas de registro de acuerdo a los movimientos que se pueden llegar a tener en la suscripción de capital, tenencia accionaria y movimiento en general en el capital, es decir, aquí se están planteando los aspectos que normalmente se presentan en la practica.

Al concluir este tema trataré de resaltar los aspectos que desde mi muy particular punto de vista dan la razón de ser a este tipo de sociedades.

CAPITULO I

ANTECEDENTES Y CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS.

1.1. ANTECEDENTES

Los antecedentes de las sociedades son tan remotos como la Historia del comercio, ya que al tener necesidad de incrementarse las operaciones comerciales con el conjunto de varias personas es posible reunir capitales de gran consideración que en forma individual no se consiguiera y de esta manera nacen las Sociedades Mercantiles con la finalidad de impulsar las actividades mercantiles.

1.2.- QUE ES UNA SOCIEDAD

1.2.1.- Concepto.-

La SOCIEDAD es una reunión de personas que aportan bienes o esfuerzos para la realización de objetivos comunes y constituyen una entidad con personalidad jurídica distinta a la de cada uno de sus integrantes.

Una sociedad puede tener personas físicas o socios personas morales.

(1)

También podemos decir que una Sociedad es un sujeto de derecho dotado de una personalidad jurídica distinta de las personas físicas que la forman. De la misma manera que las personas naturales (físicas), las sociedades o entes colectivos (personas morales), tienen una personalidad jurídica que se identifica al considerárseles como sujetos de derechos y obligaciones

La sociedad ejerce sus derechos y contrae obligaciones a través de sus legítimos representantes.

La sociedad representa una persona moral distinta de cada uno de los socios individualmente considerados, puede ser deudora o acreedora de ellos, con derechos y obligaciones independientes. Los bienes que pertenecen a la sociedad integran su patrimonio.

(1) FRANCO DIAZ, Eduardo M. Diccionario de Contabilidad, Ed. Siglo Nuevo.

El patrimonio se integra con los diversos bienes aportados por cada socio y por los que adquiera la sociedad posteriormente a su formación. Todo ello pertenece exclusivamente a la sociedad como un atributo de su personalidad jurídica y en ninguna circunstancia sería admisible que pudiera destinarse a cumplir obligaciones personales de los socios. (1)

Tratar de definir las sociedades anónimas es muy difícil, pues como toda definición, deberá abarcar todas sus facetas o matices y a la fecha no existe una que llene todos los requisitos, pues como se podrá ver existe un gran número de ellas sin que coincidan dos, por lo que transcribiré las más conocidas:

1.2.2.-Definición de Sociedad Anónima.-

Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones.

En la definición legal están implícitos tres aspectos:

- a) El empleo de una denominación social.
- b) La limitación de responsabilidad de todos los socios.
- c) La incorporación de los derechos de los socios en documentos, las acciones que en un determinado momento pueden ser negociables.

Se formará libremente pero será distinta de cualquier otra sociedad al emplearse, irá siempre seguida de las palabras Sociedad Anónima o de su abreviatura S.A. (2)

Sociedad Anónima.- La responsabilidad de los socios está limitada al importe de sus aportaciones; funcionan bajo una denominación social y su abreviatura es S.A. El capital no podrá ser menor de N\$ 50,000.00. (3)

- (1) BAZ GONZALEZ, Gustavo. Contabilidad de las Sociedades Mercantiles, Ed. Porrúa.
- (2) MANTILLA MOLINA, Roberto. Derecho Mercantil, Ed. Porrúa.
- (3) ENRIQUEZ PALOMECA, Raúl. Diccionario de Contabilidad, Ed. Trillas.

Sociedad Anónima.- Aquella que existe bajo una denominación y se compone de al menos dos socios que responden de las obligaciones sociales limitadamente hasta el valor de su aportación. (1)

El capital social se divide en acciones nominativas que pueden estar representados por títulos negociables.

Sociedad Anónima.- La ley alemana sobre sociedades por acciones y sociedades en comandita por acciones de 1937 dice:

SOCIEDADES ANONIMAS es una sociedad con personalidad jurídica propia en la cuál los socios participan con aportaciones al capital social, dividido en acciones y no responden personalmente por las obligaciones sociales.

Basado en las definiciones anteriormente citadas, se entiende como Sociedad Anónima, a la unión y esfuerzo de un grupo de personas que no dan un nombre específico y que tienen como fin un mismo objetivo o meta.

(1) FRANCO DIAZ, Eduardo M. Diccionario de Contabilidad .
Ed. Siglo Nuevo.

1.3.- ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS SOCIEDADES

Las sociedades anónimas se conocen en un principio desde la época romana.

Alcanza su desarrollo durante los siglos XVII, XVIII y XIX, en los que sirve de medio de realización de grandes empresas de colonización y exploración.

Las sociedades anónimas encuentran su origen en las compañías coloniales, de las cuales la primera fue, la Compañía Holandesa de las Indias de 1602. Dichas compañías a su vez, parecen proceder del condominio naval germánico y de precedente italianos, como la casa de San Jorge. Esta última, era una asociación de los acreedores de la República Genovesa, la cual para garantía de sus propios créditos había asumido sucesivamente la gestión de importantes servicios, la recaudación de tributos, desarrollando así una compleja actividad comercial.

Su participación era sin embargo, simples acreedores de la República Genovesa, y no estaban expuestos a otro riesgo que al de perder su propio crédito.

Como se podrá observar, desde su iniciación la sociedad anónima tiene sus rasgos característicos, tales como la transmisión libre de sus acciones; como consecuencia de lo anterior, la personalidad del tenedor de la misma no interesa, sino únicamente el valor de la misma acción, demostrando así, que es una sociedad de capitales, y por último que solamente respondían o estaban obligados al pago de sus acciones.

1.4.- TIPOS DE SOCIEDADES

La Ley reconoce un número limitado de formas que pueden revestir las sociedades mercantiles.

La Ley General de Sociedades Mercantiles reconoce como sociedades mercantiles a las Sociedades en Nombre Colectivo, en Comandita Simple, de Responsabilidad Limitada, Sociedad Anónima, en Comandita por Acciones, y la Sociedad Cooperativa, la cual se encuentra sujeta a una regulación especial.

(1) Art. 1 L.G.S.M.

Lo que distingue esencialmente a los varios tipos de sociedades estriba principalmente en el grado de responsabilidad de los socios con respecto a terceros.

Las diversas especies de sociedades están a disposición de las personas que pretendan constituir una sociedad, pudiendo adoptar una u otra según convenga a sus intereses, ya que cada forma social se ha establecido para satisfacer las variadas exigencias prácticas. Cada tipo social está regulado en forma particular. (2)

(2) BAZ GONZALEZ, Gustavo. Contabilidad de las Sociedades Mercantiles, Ed. Porrúa.

1.5.- SOCIEDADES ANONIMAS

Una sociedad anónima es una entidad legal independiente o una persona moral que existe sólo para la ley.

Una sociedad anónima puede participar en contratos, poseer propiedades a su nombre y operar negocios en la misma forma que si fuera una persona.

La mayor parte de los negocios en nuestro país están organizados como sociedades anónimas, porque las reglamentaciones gubernamentales y el aspecto fiscal hacen que sea más atractivo operar de esta forma. Cada negocio en lo particular debe analizar las ventajas que obtendría si se transformara de personas físicas a morales y desde luego considerando la actividad a que se esté, dedicando la empresa.

Puede obtenerse el permiso para constituirse una sociedad anónima mediante la presentación que realicen una o más personas, conocidas como los fundadores, y de una forma ante el estado en la que se pide autorización para ello. Una vez aprobada la solicitud, el estado extiende a los fundadores un permiso de constitución. En el permiso se proporciona el nombre oficial de la sociedad, los tipos de actividades mercantiles que llevará cabo, así como los tipos y cantidades de acciones autorizadas. A los dueños de una sociedad se les conoce como accionistas.

Después de que se ha extendido el permiso de constitución, el primer acto de los fundadores es sostener una junta de organización para aprobar una serie de estatutos, elegir la junta directiva, decidir la emisión y venta de acciones y fijar los procedimientos operativos más importantes de la compañía.

La junta directiva dirige y asume las responsabilidades principales de los actos de las sociedades anónimas y designa a los funcionarios que serán en realidad los administradores de la empresa. El principal funcionario de la sociedad anónima es el presidente y sólo la asamblea de accionistas tiene más autoridad que él.

Puede haber uno o más vice-presidentes según el tamaño y las necesidades de la estructura administrativa. El secretario tiene a su cargo la elaboración y custodia de las minutas de las reuniones, de las juntas de directores y de accionistas así como el control de éstos últimos. El tesorero es el principal funcionario financiero, tiene a su cargo la custodia de los fondos de la sociedad anónima y es el responsable de la planeación y los informes financieros.

1.5.1.- OBJETIVOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA

La aceptación de la constitución de la sociedad depende únicamente del objeto de la misma, por lo que las sociedades que tengan un objeto ilícito o ejecuten habitualmente actos ilícitos serán nulos y se procederán a su inmediata liquidación a petición que, en todo tiempo, podrá hacer cualquier persona.

El remanente de la realización del activo social después de haber pagado las deudas de la sociedad, se aplicará al pago de la responsabilidad civil y, en defecto de ésta, a la beneficencia pública en que la sociedad haya tenido su domicilio. (1)

De acuerdo a lo anterior se puede decir que el objetivo de toda sociedad es prestar un buen servicio a la colectividad a través de productos de calidad y como consecuencia la consecución de utilidades.

1.5.2.- FORMAS DE CONSTITUCION DE LAS SOCIEDAD ANONIMAS

Las sociedades anónimas pueden constituirse de dos maneras :

- 1.- Que los interesados comparezcan ante un notario público, para la escritura social Art. 90 L.G.S.M.
- 2.- Por suscripción pública, misma que deberá ser depositada en el Registro Público de Comercio. (1)
- 1.- **COMPARECENCIA ANTE UN NOTARIO.-** Cuando la sociedad anónima se constituye ante un notario público la escritura social deberá contener los requisitos que señala el artículo 6 de la L.G.S.M.
- 2.- **CUANDO LA SOCIEDAD ANONIMA HAYA DE CONSTITUIRSE POR SUSCRIPCION PUBLICA.-** Los fundadores redactarán y depositarán en el registro público de comercio un programa que deberá contener el proyecto de los estatutos, con los requisitos del art. 6o. Excepción hecha de los establecidos por la fracción 1 y 6 primer párrafo y con los del artículo 91 exceptuando el prevenido por la fracción 5 (el nombramiento de 1 o varios comisionarios). (art. 92 L.G.S.M.).

(1) NIÑO ALVAREZ, Raúl. Contabilidad Intermedia II. Edit.Trillas.

1.5.3.- REQUISITOS DE LA CONSTITUCION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

" La escritura constitutiva de una sociedad anónima deberá contener los requisitos que a continuación se describen :

- 1.- El objeto de la sociedad.
- 2.- Su razón social y denominación.
- 3.- Su duración.
- 4.- El importe del capital social.
- 5.- El domicilio de la sociedad.
- 6.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
- 7.- El nombramiento de los administradores y la designación de los que habrán de llevar la firma social.
- 8.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
- 9.- El importe del fondo de reserva.
- 10.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente.

- 11.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados.
- 12.- La parte exhibida del capital social.
- 13.- El número, valor nominal y la naturaleza de las acciones en que se divide el capital social, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del la fracción cuarta del art. 125 L.G.S.M.
- 14.- La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones.
- 15.- La participación de utilidades concedida a los fundadores; y
- 16.- Las facultades de la Asamblea General y las condiciones para la validez de sus deliberaciones, así como para el derecho del voto, en cuanto las disposiciones legales pueden ser modificadas por la voluntad de los socios." (1)

(1) NIÑO ALVAREZ, Raúl Contabilidad Intermedia II. Edit.Trillas.

1.5.4.- REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

La inscripción en el registro público de comercio de la escritura constitutiva de una sociedad mercantil y la de sus reformas, se hará mediante orden judicial, de acuerdo con los siguientes puntos : (Art. 260 L.G.S.M.)

- A).- La solicitud respectiva se formulará ante un juez de distrito o ante el juez de primera instancia de la jurisdicción del domicilio de la sociedad, acompañándose con todos los documentos relativos al acto de inscripción se trate. (Art. 261 L.G.S.M.)

- B).- El juez dará vista de la solicitud al ministerio público por el término de tres días, y desahogado el traslado, citará para una audiencia dentro de los tres días siguientes, en la que se recibirán pruebas y se dictará la resolución que ordene o el registro solicitado. (Art. 262 L.G.S.M.)

- C).- Los interesados podrán interponer el recurso de apelación dentro del término de tres días. El recurso se decidirá sin más trámite que la audiencia, en la que los apelantes expresarán los agravios que les cause la resolución; a continuación se pronunciará el fallo correspondiente. (Art. 263 L.G.S.M.)

- D).- El registrador procederá a efectuar el registro, una vez que haya causado ejecutoria la resolución judicial, que acuerde la inscripción del acto. (Art. 264 L.G.S.M.)

1.5.5.- CARACTERISTICAS DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

A continuación se darán las características que se presentan en una sociedad anónima :

- a) Los socios responden hasta por el monto de sus acciones, los acreedores pueden proceder sólo contra los bienes que posea la sociedad; pero nunca recuperar el importe de los créditos concedidos, por medio del patrimonio personal de los accionistas.
- b) En caso de que alguno de los accionistas llegara a fallecer o a declararse en quiebra, la sociedad seguirá su marcha normal siempre y cuando se conserve el número mínimo de socios que señala la ley, pues la vida de esta sociedad puede llegar a ser indefinida, ya que sólo terminaría por las causas a que se refiere la L.G.S.M. en su art. 229 que dice:
- 1.- Por expiración del término fijado en el contrato social.
 - 2.- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la sociedad, o por quedar éste consumado.
 - 3.- Por acuerdo de los socios tomado de conformidad con el contrato social y con la ley.
 - 4.- Por el número de accionistas que llegue a ser inferior al mínimo esta ley establece o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.

5.- Por la pérdida de dos terceras partes del capital social.

- c) Puede reunir grandes capitales, debido a que el número de accionistas es ilimitado.

El inconveniente que presenta esta sociedad es que los créditos que le conceden sus acreedores dependen en gran parte de su activo neto, sin que se tenga en cuenta, como se dijo, los bienes individuales de los accionistas.

Esto hace que si la empresa no tiene un considerable capital y un sólido prestigio comercial, los créditos que necesiten se verían en ocasiones un tanto restringidos, lo cual traería como consecuencia un freno para ampliar su radio de acción en las operaciones propias de su actividad. (1)

Una sociedad anónima es la que existe bajo una denominación y que se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus aportaciones.(2)

En resumen podemos decir que sus características son:

- 1.- Es una sociedad de capitales.
- 2.- Su capital social se haya dividido en partes alícuotas llamadas acciones.
- 3.- Los socios únicamente responden por las acciones que hayan suscrito y, por tanto, su patrimonio quedará libre de todo peligro por quiebra de la sociedad.
- 4.- Existe bajo una denominación seguida de las palabras:

Sociedad Anónima.

(1) NIÑO ALVAREZ ,Raúl Contabilidad Intermedia II Edit. Trilla

(2) Art. 87 L.G.S.M. Edit. Porrúa.

1.5.6. ADMINISTRACION DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS

" La administración de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, mismos que pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad.

Cuando los administradores sean dos o más personas, constituirán el consejo de administración. Para que, éste funcione legalmente deberá asistir, por lo menos, la mitad de sus miembros, y sus resoluciones serán válidas cuando sean tomados por la mayoría de los representantes. En caso de empate, el presidente del consejo decidirá con voto de calidad.

La Asamblea General de accionistas, el consejo de administración o el administrador único, podrán nombrar uno o varios gerentes generales o especiales (sean o no accionistas). Los nombramientos de los gerentes serán revocables en cualquier tiempo, por el administrador o consejo de administración, o por la asamblea general de accionistas. Los gerentes tendrán las facultades que expresamente se les confiera; no necesitarán de autorización especial del administrador o consejo de administración para los actos que ejecuten y gozarán de las más amplias facultades de representación y ejecución, dentro del orden de las atribuciones que se les hayan asignado.

Los cargos de administradores, consejeros o gerentes son personales, y no podrán desempeñarse por medio de representante.

El administrador o el consejo de administración y los gerentes, podrán conferir poderes en nombre de la sociedad dentro de sus respectivas facultades, mismos que serán revocables en cualquier tiempo.

Las delegaciones y los poderes otorgados por la administración no restringen sus facultades.

La determinación de las funciones del administrador o consejo de administración, o de los gerentes, no extinguen las delegaciones ni los poderes otorgados durante su ejercicio.

En los casos de revocación de nombramiento de los administradores, deben observarse las siguientes reglas :

- a) Si fueran varios los administradores y sólo se revocare el nombramiento de alguno de ellos, los restantes desempeñarán la administración, si reúnen el quórum estatutario.
- b) Cuando se revoque el nombramiento del administrador único, o cuando habiendo varios administradores se revoque el nombramiento de todos, o de una cantidad tal que los restantes no reúnan el quórum estatutario, los comisarios designarán con carácter provisional a los administradores faltantes.

Iguales reglas se observarán en los casos en que la falta de administradores sea ocasionada por deceso, impedimentos u otra causa.

Los administradores son solidariamente responsables para con la sociedad :

- a) De las aportaciones reales hechas por los socios.
- b) Del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios, establecidos con respecto a los dividendos que se paguen a los accionistas.
- c) De la existencia y mantenimiento de los sistemas de contabilidad, control, archivos o información que previenen las leyes.
- d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de la asamblea de los accionistas." (1)

(1) NIÑO ALVAREZ, Raúl. Contabilidad Intermedia II Edit. Trillas.

Los administradores serán solidariamente responsables con sus predecesores, por las irregularidades en que éstos hubieren incurrido si conociéndolas, no las denunciaren por escrito a los comisarios.

Los administradores removidos por negligencia, sólo podrán ser nombrados nuevamente en caso de que la autoridad judicial declare infundada la acción ejercida en su contra.

Los administradores cesarán en el desempeño de su cargo inmediatamente que la asamblea general de accionistas resuelva en el sentido de que se les exija que respondan a la falta en que hubieren incurrido.

Los accionistas que representen el 33 % del capital, por lo menos, podrán ejercitar directamente la acción de responsabilidad civil contra los administradores, siempre que satisfagan los requisitos siguientes:

- a) Que la demanda comprenda el monto total de las responsabilidades en favor de la sociedad y no únicamente el interés personal de los promoventes.
- b) Que los actores no hayan aprobado en su caso, la resolución tomada por la asamblea general de accionistas, en relación a que no habrá lugar para proceder contra los administradores demandados. (1)

(1) RESA GARCIA. Contabilidad de Sociedades. Edit. Ecasa.

1.5.7.- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.

La asamblea de accionistas se dividen en : Ordinarias y Extraordinarias

5.7.1.ASAMBLEA ORDINARIA Se reunirá por lo ménos una vez al año dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social y se ocupará, además de los asuntos incluidos en la orden del día los siguientes :

- 1.- Discutir, aprobar o modificar el informe de los administradores
tomando en cuenta el informe de los comisarios y tomar las
medidas que juzgue oportunas.
- 2.- En su caso, nombrar al administrador o consejo de administración y a
los comisarios.
- 3.- Determinar los emolumentos correspondientes a los administradores y
comisarios, cuando no se hayan fijado en los estatutos. (1)

(1) Art. 181 L.G.S.M. Edit. Porrúa

1.5.7.2.- ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.-Son las que se reúnen para tratar cualquiera de los siguientes asuntos :

- 1.- Prórroga de la duración de la sociedad.
- 2.- Disolución anticipada de la sociedad.
- 3.- Aumento o reducción del capital social.
- 4.- Cambio de objeto de la sociedad.
- 5.- Cambio de nacionalidad de la sociedad.
- 6.- Transformación de la sociedad.
- 7.- Fusión con otra sociedad.
- 8.- Emisión de acciones privilegiadas.
- 9.- Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de acciones de goce.
- 10.- Emisión de bonos.
- 11.- Cualquier otra modificación del contrato social; y
- 12.- Los demás asuntos para los que la ley o el contrato social exija un quórum especial. (1)

(1) ART. 182 L.G.S.M. Edit. Porrúa

1.5.8- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD ANONIMA

La vigilancia de la sociedad anónima estará a cargo de uno o varios comisarios, temporales y revocables quienes pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. Art. 164 L.G.S.M.

No podrán ser comisarios :

- 1.- Los que conforme a la ley estén inhabilitados para ejercer el comercio.
- 2.- Los empleados de la sociedad, los empleados de aquellas sociedades que sean accionistas de la sociedad en cuestión por más de un 25% del capital social, ni los empleados de aquellas sociedades de las que la sociedad en cuestión que sea accionistas en más de un 50%.
- 3.- Los parientes consanguínicos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo. Art.165 L.G.S.M.

Son facultades y obligaciones de los comisarios :

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que exige el artículo 152; dando cuenta sin demora de cualquier irregularidad a la asamblea general de accionistas.
- 2.- Exigir a los administradores una información anual que incluya por lo menos un estado de situación financiera y un estado de resultados.
- 3.- Realizar un examen de las operaciones, documentaciones, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia de las operaciones que la ley impone y para poder rendir fundadamente el dictamen que se menciona en el siguiente inciso.

- 4.- **Rendir anualmente a la asamblea general ordinaria accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por el consejo de administración a la propia asamblea de accionistas. Este informe deberá incluir por lo menos**
- a) **La opinión del comisario sobre si las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad son adecuados y suficientes tomando en consideración las circunstancias particulares de la sociedad.**
 - b) **La opinión del comisario sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores.**
 - c) **La opinión del comisario sobre si, como consecuencia de lo anterior, la información presentada por los administradores reflejan en forma veraz y suficiente la situación financiera y exultados de la sociedad.**
- los
- 5.- **Hacer que se inserten en la orden del día de las sesiones del consejo de administración y de la asamblea de accionistas los puntos que crean pertinentes.**
- 6.- **Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, en caso de omisión de los administradores y en cualquier otro caso en que lo juzguen convenientes.**
- 7.- **Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del consejo de administración, a las cuales deberán ser citados.**
- 8.- **Asistir con voz a las asambleas de accionistas; y**
- 9.- **En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad. Art. 166 L.G.S.M.**

cualquier accionista podrá denunciar por escrito a los comisarios los hechos que estimen irregulares en la administración, y éstos deberán mencionar las denuncias en sus informes a la asamblea general de accionistas y formular acerca de ellas las consideraciones y proposiciones que estimen pertinentes. Art. 167 L.G.S.M.

Cuando por cualquier causa faltare la totalidad de los comisarios, el consejo de administración deberá convocar, en el término de tres días, a Asamblea General de Accionistas para que ésta haga la designación correspondiente.

Si el consejo de administración no hiciera la convocatoria dentro del plazo señalado, cualquier accionista podrá acudir a la autoridad judicial del domicilio de la sociedad para que ésta haga la convocatoria.

En el caso de que no se reuniera la asamblea o de que reunida no se hiciera la designación la autoridad judicial del domicilio de la sociedad a solicitud de cualquier accionista, nombrará los comisarios quienes funcionarán hasta que la asamblea general de accionistas haga el nombramiento definitivo. Art. 168 L.G.S.M.

Los comisarios serán individualmente responsables para con la sociedad por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y los estatutos les imponen. Podrán, sin embargo, auxiliarse y apoyarse en el trabajo del personal que actúe bajo su dirección y dependencia o en los servicios de técnicos o profesionistas independientes cuya contratación y designación dependa de los propios comisarios. Art. 169 L.G.S.M.

Los comisarios que en cualquier operación tuvieran un interés opuesto al de la sociedad deberán abstenerse de toda intervención bajo las sanciones establecidas. Art. 170 L.G.S.M.

1.5.9.- SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

A continuación daremos una breve definición de :

1.5.9.1 DEFINICION DE SOCIEDAD DE CAPITAL VARIABLE.

Aquellas en el que el capital social puede aumentar o disminuir mediante procedimientos más simples a comparación de las sociedades de capital fijo. En cualquier tipo de sociedades que desee conformarse como capital variable es necesario establecer el capital mínimo, quedará fijo, así como que el máximo será variable.(1)

El capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios, y de disminución de dicho capital, por retiro parcial o total de las aportaciones, sin más formalidades que las establecidas. Art. 213 L.G.S.M.

Las sociedades de capital variable se registrarán por las disposiciones que correspondan a la especie de sociedad de que se trate y por las de la sociedad anónima relativa a balances y responsabilidades de los administradores, salvo las modificaciones que se establecen. Art. 214 L.G.S.M.

El contrato constitutivo de toda sociedad de capital variable deberá contener, además de las estipulaciones que correspondan a la naturaleza de la sociedad las condiciones que se fijen para el aumento y la disminución de capital social. Art. 216 L.G.S.M.

(1) FRANCO DIAZ ,Eduardo M. Diccionario de contabilidad Edit.SigloNuevo

CAPITULO II***CONSTITUCION DEL PATRIMONIO
DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS***

• • • • •

2.1.- CONCEPTO Y CLASIFICACION DEL PATRIMONIO DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS (CAPITAL O PATRIMONIO)

2.1.1.- CONCEPTO.-

- Capítulo del balance que muestra la diferencia entre el activo y el pasivo.
- Cualquier recurso susceptible de producir riqueza.
Dinero destinado a producir riqueza.

2.1.2.- CLASIFICACION.-

CAPITAL SUSCRITO.- Este capital es el que se han comprometido a pagar los socios o accionistas, en una sociedad de capital variable.

CAPITAL NO SUSCRITO.- Son las acciones emitidas pero que no han sido suscritas.

CAPITAL EMITIDO.- Está formado por las acciones que pueden suscribirse y que forman parte del capital autorizado.

CAPITAL NO EMITIDO -Son las acciones que forman parte del capital autorizado ,pero que aún no deben suscribirse.

CAPITAL EXHIBIDO -Es el que los socios han pagado y cuyo pago puede ser total de su aportación o una parte de la misma .

CAPITAL NO EXHIBIDO -Es el capital suscrito ,está pendiente de pago.

CAPITAL PREFERENTE -Está formado por acciones que confieren a sus tenedores ciertas clases de privilegios pero que han sido suscritas.(1) .

(1) FRANCO DIAZ Eduardo m. diccionario de contabilidad edit. siglo nuevo.

2.2 SOCIEDADES ANONIMAS

2.2.1.-SOCIEDADES ANONIMAS.-Aquella que existe bajo una denominación y se compone de dos socios que responden de las obligaciones sociales limitadamente hasta el valor de sus aportaciones.

El capital social se divide en acciones que pueden estar representados por títulos negociables (1)

Estas sociedades son de capitales y tienen una gran aceptación, por que facilita la creación de grandes empresas que operan con fuertes inversiones que hacen las personas que colocan sus fondos en negocios productivos ,en los cuales no se corra el riesgo de que afecten sus bienes personales.

Conforme a la ley de sociedades mercantiles, su responsabilidad se limita al pago de sus aportaciones.

En la actualidad una gran mayoría de las empresas se constituyen como Sociedad Anónima ,por que el accionista tiene derecho a participar en las utilidades ,sin que deba figurar en el cuerpo administrativo de la empresa.

Tal circunstancia hace que el capital de esta sociedad por elevado que sea, se integre con relativa facilidad por que el numero de socios puede ser dos en adelante ,y su capital social tiene un minimo de N\$50,000.00 mismos que puede llegar a la cifra necesaria para los fines que persiga la sociedad, pero nunca ser inferior a la cantidad citada (2)

Las sociedades anónimas (como cualquier otro tipo de sociedades mercantiles) puede constituirse bajo el régimen de capital fijo o capital variable.

(1) FRANCO DIAZ , Eduardo M. Diccionario de contabilidad.
Edit. Siglo Nuevo.

2) NIÑO ALVEREZ Raúl . Contabilidad Intermedia II . Edit. Trillas

Las Sociedades Anónimas de capital fijo, caracterizan por que su capital solo puede modificarse, ya sea aumentando o disminuyendo, cuando se formalice, por medio la escritura que se otorgue ante la fe de algún notario público.

Sólo podrá aumentarse o disminuirse el capital social, en este tipo de sociedades cuando se modifique la escritura constitutiva .

2.2.2.- SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE.-

CONCEPTO.-Las Sociedades Anónimas que funcionan bajo el régimen de capital variable, se caracterizan por que el capital autorizado, puede o no ,estar íntegramente suscrito.

Cuando el capital autorizado no ésta íntegramente suscrito .El capital suscrito podrá aumentarse o disminuirse con la sola formalidad del acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas citada para ese fin ,sin necesidad de protocolizar dicha acta ,pero inscribiendo dicha modificación en el Registro Publico de la propiedad ,sección de comercio (1).

.En las sociedades de Capital Variable ,el capital social será susceptible de aumento por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y de disminución de dicho capital por retiro parcial o total de las aportaciones ,sin mas formalidades que las establecidas. Art. 213 L.G.S.M.

Las sociedades de capital variable se regirán por las disposiciones que correspondan a la especie de sociedades que se trate ,y por las de la Sociedades Anónimas relativas a balances y responsabilidades de los administradores, salvo las modificaciones que se establecen .Art.-214L.G.S.M.

(1) PAZ Guillermo S. Estudio contable de sociedades . Edit. trillas .

A la razón social o denominación propia del tipo de sociedad se añadirán las palabras "de Capital Variable ". Art. 215 L.G.S.M.

El contrato constitutivo de toda Sociedad de Capital Variable deberá contener ,además de las estipulaciones que correspondan a la naturaleza de la sociedad, las condiciones que se fijen para el aumento y la disminución del capital social . Art. 216 L.G.S.M.

Todo aumento disminución del capital social deberá inscribirse en un libro de registro que al efecto llevará la sociedad. Art. 219 L.G.S.M.

El retiro parcial o total de aportaciones de un socio deberá notificarse a la sociedad de manera fehaciente y no surtirá efecto sino hasta el fin del ejercicio anual en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después. Art. 220 L.G.S.M.

No podrá ejercitarse el derecho de separación cuando tenga como consecuencia reducir a menos del capital social. Art. 221 L.G.S.M.

2.3.- CONSTITUCION DEL PATRIMONIO

A continuación mencionare las formas para la Constitución del Patrimonio de las sociedades en general:

2.3.1.- FORMAS DE OBTENER RECURSOS

Tres son las formas de obtener los recursos para formar una empresa:

- Recursos propios.
- Recursos ajenos.
- Recursos de reinversión.

RECURSOS PROPIOS.- Aportación del propietario o socio que recibe el nombre de capital, es decir, el dinero que aporta cada uno de los socios.

RECURSOS AJENOS.- Aportación de personas ajenas a la empresa y por lo tanto se deberán devolver en un plazo más o menos de acuerdo a las condiciones pactadas. ejemplo acreedores, préstamos bancarios, proveedores ..

RECURSOS DE REINVERSION.- Las ganancias obtenidas a través de la propia actividad de la empresa y que no han sido distribuidas, es decir, reinversión de la utilidad, sin distribuirla a los socios.

De acuerdo con lo que establece el Artículo III de L.G.S.M., las acciones forman una parte del capital de una Sociedad Anónima, representada por títulos que servirán para acreditar o transmitir la calidad y los derechos de los socios.

Estas acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos a sus poseedores, salvo las estipulaciones expresas consignadas en la escritura constitutiva cuando el capital sea dividido en varias clases de acciones. (1)

(1) PAZ Guillermo S Estudio Contable de Sociedades Edit. Trillas.

Artículo 111.- Las acciones en que se divide el capital social de una sociedad anónima estarán representadas por títulos nominativos que servirán para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socios, y se registrarán por las disposiciones relativas a valores literales, en lo que sea compatible con su naturaleza y no sea modificada. (1)

Artículo 112.- Estas acciones serán de igual valor y conferirán iguales derechos.

Sin embargo en el contrato social podrá estipularse que el capital se divida en varias clases de acciones con derechos especiales para cada clase. (1)

Artículo 113.- Cada acción tendrá derecho a un voto, pero en el contrato social podrá pactarse que una parte de las acciones tengan derecho de voto solamente en las asambleas extraordinarias.

No podrán asignarse dividendos a las acciones ordinarias sin que antes se pague a las de voto limitado un dividendo de 5 %. Cuando en algún ejercicio social no haya dividendos o sean inferiores a dicho 5 %, se cubrirá éste en los años siguientes. Con la prelación indicada o al hacerse la liquidación de la sociedad, las acciones de voto limitado se reembolsarán antes que las ordinarias.

En el Contrato Social podrá pactarse que a las acciones de voto limitado se le fije un dividendo superior al de las acciones ordinarias.

Los tenedores de las acciones de voto limitado tendrán los derechos que esta ley confiere a las minorías para oponerse a las decisiones de las asambleas y revisar el balance y los libros de la sociedad. (1)

2.3.2.-DERECHO DE TODO TIPO DE ACCION

- 1.-Participación en la administración.
- 2.-Participación de utilidades
- 3.-Participación de los activos en caso de liquidación.
- 4.-Derecho del tanto u opción ,que consiste en la ventaja que poseen los tenedores de acciones en adquirirla misma proporción que ya tienen dentro de la sociedad en una nueva emisión de acciones.

A continuación se darán a conocer los diferentes tipos de acciones que existen en una sociedad: .

2.3.3.- ACCIONES NOMINATIVAS.- Aquéllas en que en forma expresa se indica el nombre del dueño propietario.(1)

En la actualidad solo son permitidas las acciones nominativas ,pues al portador ya no existen. Las acciones nominativas pueden ser cubiertas por los accionistas en efectivo o en especie. Cuando estas acciones sean cubiertas en especie, ya sea parcial o totalmente, deberán quedar depositadas en las sociedades durante dos años; si en este plazo el valor de los bienes entregados es menor en un 25 % del valor en que fueron apartados, el accionista estará obligado a cubrir la diferencia. (Art. 141 de la L.G.S.M.) (2)

2.3.4.- ACCIONES ORDINARIAS (COMUNES).- Dícese de aquellos que no confieren ningún privilegio especial a su dueño. (1)

2.3.5.- ACCIONES PAGADORAS.- Dícese de aquéllas cuyo valor no está totalmente cubierto.(1)

2.3.6.- ACCIONES PREFERENTES.- Dícese de aquéllas que confieren a su dueño un privilegio especial que no tienen las acciones comunes. (1)

- (1) FRANCO DIAZ, Eduardo M .Diccionario de Contabilidad edit.Trillas
 (2) PAZ, Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades. Edit. Trillas.

2.4.- CARACTERISTICAS DEL PATRIMONIO

A continuación mencionare una de las principales características del patrimonio:

2.4.1.- CAPITAL SOCIAL.- Se entiende por capital social la cantidad que se han comprometido a aportar las personas físicas o morales que forman la sociedad.

2.4.2.- CAPITAL AUTORIZADO.- Es el capital que puede emitir una sociedad de capital variable, cuyo máximo habrá de mencionarse en la escritura social. Cuando el capital suscrito no llegue al límite estipulado, los aumentos que se vayan haciendo no originan ninguna modificación a la escritura de la sociedad; sólo se hace constar en los libros de actas de la sociedad.

2.4.2.1.- CAPITAL MINIMO.- Toda sociedad podrá aumentar o disminuir su capital, observando, según su naturaleza, los requisitos que exige esta ley.

La reducción del capital social, efectuada mediante reembolso a los socios o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas se publicará por tres veces en el periódico oficial de la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días. (1)

(1) Art. 9. L.G.S.M. Edit. Porrúa.

El capital social nunca será inferior a N\$ 50,000.00 y que esté íntegramente suscrito. (1)

Que se exhiba cuando menos en dinero en efectivo, el (20 %) del valor de cada acción pagadera en numerarios. (2)

El resto se puede aportar en bienes, si se trata de éstos tiene que ser por la totalidad de las acciones (80 %).

2.4.2.2.- CAPITAL MAXIMO.- No existe un capital máximo, simplemente con que se cumpla con el Art. 89, Fracc. II - III L.G.S.M.

El monto puede ser cualquiera siempre superior al marcado por la ley, nunca inferior. Por lo tanto, el capital variable máximo puede ser ilimitado.

(1) Art. 89, Fracc. II, L.G.S.M. Edit. Porrúa.

(2) Art. 89, Fracc. III, L.G.S.M. Edit. Porrúa.

2.5.- PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

Aquí veremos las reglas particulares de aplicación de los principios de contabilidad relativos al Capital Contable de entidades con fines de lucro.

2.5.1.- DEFINICION. CAPITAL CONTABLE.- Es el derecho de los propietarios sobre los activos netos que surge por aportaciones de los dueños por transacciones y otros eventos o circunstancias que afectan una entidad y el cual se ejerce mediante reembolso o distribución.

2.5.2.- CARACTERISTICAS Y CLASIFICACION DEL CAPITAL CONTABLE.-

De acuerdo a su origen, el Capital Contable está formado por:

1.- Capital Contribuido.

2.- Capital Ganado.

1.- Capital Contribuido lo forman las aportaciones de los dueños y las donaciones recibidas por la entidad.

••• • 2.- El Capital Ganado corresponde al resultado de las actividades operativas de la entidad y de otros eventos o circunstancias que le afecten.

De acuerdo con su definición, los conceptos que generalmente incluye el Capital Contable son los siguientes:

Capital Contribuido.

Capital Social.

Aportaciones para futuros aumentos de Capital.

- Prima en ventas de acciones.
- Donaciones

Capital Ganado. (Déficit)

- Utilidades retenidas, incluyendo las aplicadas a reservas de capital.
- Pérdidas Acumuladas.
- Exceso o insuficiencia en la actualización del Capital Contable.

El exceso o insuficiencia en la actualización del Capital Contable está representado principalmente por el resultado por tenencia de activos no monetarios.

Existen dos criterios de mantenimiento de Capital:

FINANCIERO.- Se trata de conservar una cantidad determinada de poder adquisitivo.

FISICO.- Una capacidad operativa determinada.

2.5.3 REGLAS DE VALUACION.- Los valores relativos a todos los conceptos del Capital Contable se expresarán en unidades de poder adquisitivo a la fecha de balance.

El Capital Social representa la suma del valor nominal de las acciones suscritas y pagadas y la actualización que le corresponda a partir del momento de su exhibición. En el caso de Capital Social representado por acciones sin expresión de valor nominal, estas se consideran al valor que conste en las actas de suscripción o cambios en el Capital.

Las donaciones que reciba una entidad deberán formar parte del Capital Contribuido y se expresarán a su valor de mercado del momento en que se percibieron, más su actualización

Cuando se reduzca capital amortizando acciones por importes superiores a su valor nominal o teórico, expresados a pesos de poder adquisitivo a la fecha de la amortización, el exceso deberá considerarse como una disminución del Capital Ganado. Si éste no fuera suficiente la diferencia disminuirá el Capital Contribuido.

En los casos en los cuales los accionistas decidan utilizar parte del Capital Ganado para aumentar el importe del Capital Social mediante la distribución de un dividendo en acciones, este dividendo en acciones deberá quedar reflejado en la información financiera de la entidad como una disminución del Capital Ganado y un incremento en la cuenta del Capital Suscrito y Pagado.

El aumento o disminución del número de acciones en circulación sin que exista modificación al Capital Suscrito y Pagado, no representa ningún cambio en el interés proporcional de los accionistas en el Capital Contable de la entidad ni en el valor de su inversión

En el caso de que los accionistas reembolsen pérdidas de la entidad en efectivo o en bienes, los importes correspondientes deben considerarse como una reducción a las pérdidas acumuladas.

2.5.4.- REGLAS DE PRESENTACION.-

La presentación en el balance general de los diferentes conceptos que integran el Capital Contable deberá hacerse con el suficiente detalle para mostrar cada uno de ellos, incluyendo en primer lugar los que forman el Capital Contribuido, seguido de los que integran el Capital Ganado.

En los estados financieros se deben revelar todas las características del Capital Contable y sus restricciones, como pueden ser las siguientes:

- Número de acciones emitidas y suscritas, su valor nominal o la mención de que no expresa valor nominal.
- Capital Social Mínimo y Monto Máximo autorizado, en el caso de sociedades de Capital Variable y sus montos actualizados.

Clases y series de acciones y partes sociales en que se divide el Capital Social, con sus características y restricciones.

- En el caso de acciones preferentes y/o especiales, sus derechos y restricciones, como pueden ser características de conversión o redención dividendo mínimo garantizado, así como el importe de dividendos acumulativos no decretados.

- Descripción de los títulos representativos del Capital Social.

2.5.5.- VIGENCIA.- Esta información es tomada del I.M.C.P. y tiene su vigencia en los estados financieros que correspondan a períodos iniciados a partir del 1 de Enero de 1990.

CAPITULO III

PRESENTACION DEL CAPITAL CONTABLE DE LAS SOCIEDADES ANONIMAS DE CAPITAL VARIABLE

En el presente capitulo tratare de dar la idea de como deben ser los registros contables de una sociedad anónima y para lo cual se toman en consideración los siguientes datos, es decir cada uno de los puntos que se tratarán a continuación ,son con la idea de abarcar los diferentes casos que en la realidad se pueden llegar a presentar en la practica.

3.1 CAPITAL TOTALMENTE SUSCRITO Y LAS EXHIBICIONES SON PARCIALES

El 12 de Junio de 1993, en la notaria 22 del Lic. Carlos Morales se constituye la compañía " La Estrella S.A.", con un capital social formado por 2,000 acciones comunes a N\$ 1,00 cada una, totalmente suscritas. Al firmarse la escritura se exhibe el 40 %. El 12 de Julio se decreta la segunda exhibición por el 30 % del valor nominal de las acciones, y el 12 de Agosto la última exhibición por el saldo.

Como podemos darnos cuenta se trata de una empresa en donde el capital esta totalmente suscrito y las exhibiciones son parciales.

----- 1 -----

Accionistas	N\$ 2,000	
Capital Social		N\$ 2,000

Se constituye la compañía " La Estrella S.A.", según escritura No. 308, levantada en la notaria 22 del Lic. Carlos Morales.

----- 2 -----

Accionistas	N\$ 800	
(exhibición decretada)		
Accionistas		N\$ 800

Se declara la primera exhibición por el 40 % sobre el valor nominal de las acciones.

	----- 3-----		
	Banco	N\$ 800	
	Accionistas		N\$ 800
	primera exhibición decretada		
	Efectivo recibido de los accionistas en pago de su primera exhibición		
-	----- 4-----		
	Accionistas	N\$ 600	
	(2a. exhibición decretada)		
	Accionistas		N\$ 600
	Importe segunda exhibición		
	----- 5-----		
	Banco N\$	N\$ 600	
	Accionistas		N\$ 600
	(2a exhibición decretada)		
	Efectivo recibido en pago de la 2a exhibición		
-	----- 6-----		
	Accionistas	N\$ 600	
	(3a. exhibición decretada)		
	Accionistas		N\$ 600
	Importe de la tercera exhibición decretada.		
	----- 7-----		
	Banco	N\$ 600	
	Accionistas		N\$ 600
	(3a exhibición decretada)		
	Efectivo recibido de la tercera exhibición decretada.		

3.2 .-CAPITAL SUSCRITO Y EXHIBIDO EN EFECTIVO Y CAPITAL EXHIBIDO CON MAQUINARIA .

La industrial S.A. se constituye con fecha 1o de abril de 1993 ,con un capital formado por 1,000 acciones serie " A " con valor nominal de N\$ 100.00 c/u, suscritas y exhibidas en su totalidad en efectivo .

500 acciones serie "B " con valor nominal de N \$ 100.00 c/u suscritas y exhibidas en su totalidad con maquinaria y equipo ,que se estimó en la cantidad de N \$ 50,000. Observando este ejemplo nos encontramos con otro problema y son que el capital ésta suscrito .

SERIE A Suscrito y exhibido y en efectivo

SERIE B Suscrito y exhibido con maquinaria .

----- 1 -----

Bancos	N\$ 100,000	
Maquinaria y equipo	N\$ 50,000	
Capital Social		N\$150,000

Importe del capital suscrito y exhibido en la siguiente forma serie "A" en efectivo y acciones serie "B" en especie.

----- 2 -----

Acciones en tesorería	N\$ 50,000	
Depositantes de acciones		N\$ 50,000

Valor nominal de las acciones serie "B" depositadas en la tesorería de la sociedad por haber sido liquidadas en especie, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley.(1)

(1) PAZ, Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades. Edit. Trillas.

3.3.- CAPITAL MINIMO EXHIBIDO

Se constituye con fecha 1o. de Febrero de 1994 La Comercial S,A, con un Capital Social de N\$ 100,000.00, representado por 1,000 acciones con valor nominal de N\$ 100.00 c/u. En la fecha de constitución los accionistas sólo exhiben el porcentaje mínimo que marca la ley. Art. 89 frac. III L.G.S.M.

----- 1 -----			
Accionistas	N\$ 100,000		
Capital Social			N\$ 100,000

Importe del Capital Suscrito, representado por 1,000 acciones con valor nominal de N\$ 100.00

----- 2 -----			
Banco	N\$ 20,000		
Accionistas			N\$ 20,000

Importe de la exhibición de acuerdo con lo establecido en la frac, III art. 89 L.G.S.M.

En este problema o caso se presentó como podemos ver, donde sólo se exhibe el % mínimo que marca la ley, para iniciar una Sociedad.

3.4- CAPITAL FIJO EXHIBIDO INTEGRAMENTE CON BIENES Y CAPITAL VARIABLE CON PARTE 50 % EN EFECTIVO .

Se constituye la compañía Agroquimicos S.A. de C.V. con fecha 1o. de Junio de 1993 con un Capital autorizado de N\$ 2,000,000.00

En la fecha de constitución se suscribió N\$ 1,000,000 como sigue:
6,000 acciones serie "A" con valor nominal de N\$ 100.00 c/u que representan un Capital Fijo de N\$ 600,000 y 4,000 acciones serie "B" con valor nominal de N\$ 100.00 c/u, que forman parte del capital Variable de N\$ 400,000.00

El Capital Fijo fue exhibido integralmente con los siguientes bienes:
Valor de terrenos N\$100,000 Edificio \$ 250,000 , Maquinaria y Equipo N\$ 200,000 existencia de productos elaborados N\$ 50,000.00

El Capital Variable fue exhibido en un 50 % en efectivo.

En el mes de diciembre de 1993 se decreta una exhibición para las acciones serie "B" del 20 % de su Valor Nominal. Esta exhibición fu, cubierta en su oportunidad, por todos y cada uno de los accionistas.

El ejemplo anterior tiene las siguientes peculiaridades, que hay que tomar en consideración al formular los asientos necesarios para registrar la apertura de la Sociedad y la exhibición decretada:

En este ejemplo podemos observar que se trata de un Capital Fijo exhibido integralmente con bienes y Capital Variable en un 50 % efectivo.

- 1.- La Sociedad tiene un Capital fijo y uno Variable.
- 2.- Hay Exhibiciones en Especie (Acciones serie A)
- 3.- Hay Exhibiciones pendientes (Acciones serie B)

----- -----	
Acciones	N\$ 2,000,000
Emisiones de acciones	N\$ 2,000,000

Para registrar el Capital Autorizado de la Sociedad.

----- 2 -----

Emisión de acciones	N\$ 1,000,000	
Capital Social Fijo		N\$ 600,000
Capital Social Variable		N\$ 400,000

Para registrar el importe del Capital suscrito, representado por las acciones serie "A" y "B".

----- 3 -----

Accionistas	N\$ 1,000,000	
Acciones		N\$ 1,000,000

Para registrar la obligación de los accionistas de cubrir las aportaciones.

----- 4 -----

Terrenos	N\$ 100,000	
Edificio	N\$ 250,000	
Maquinaria y equipo	N\$ 200,000	
Banco	N\$ 200,000	
Inventarios	N\$ 50,000	
Accionistas		N\$ 800,000

Para registrar las exhibiciones hechas por los accionistas poseedores de las acciones serie "A" en especie, y el 50 % de exhibiciones en efectivo de las acciones serie "B".

----- 5 -----

Acciones en tesorería	N\$ 600,000	
Depositantes de acciones		N\$ 600,000

Para registrar el depósito que hicieron los accionistas por haber sido exhibidas en especie las acciones serie "A". (1)

(1) PAZ Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades Edit. Patria .

3.5 CAPITAL AUMENTADO 50 % SUSCRITOS Y EXHIBIDOS EN EFECTIVO Y MAQUINARIA

La "Azteca Mueblera S.A. de C.V." tiene un Capital Social inicial de N\$ 500,000 , representado por 5,000 acciones con valor nominal N\$ 100 c/u. El Capital esta totalmente exhibido.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se acuerda aumentar el capital social en otros N\$ 500,000 , que son suscritos y exhibidos en la siguiente forma N\$ 150,000 en efectivo, N\$ 100,000 en maquinaria y equipo y N\$ 250,000 con un documento a cargo de la sociedad y a favor del Sr. Israel López. En este ejemplo podemos darnos cuenta que es un aumento 50 % de capital exhibido, maquinaria y documentos a cargo de la sociedad.

----- 1 -----		
Emisión de acciones	N\$ 500,000	
Capital Social		N\$ 500,000

Por el importe del aumento del capital suscrito.

----- 2 -----		
Accionistas	N\$ 500,000	
Acciones		N\$ 500,000

Para registrar la obligación de los accionistas de exhibir el aumento de capital suscrito.

----- 3 -----		
Bancos	N\$ 150,000	
Maquinaria y equipo	N\$ 100,000	
Documentos por pagar	N\$ 250,000	
Accionistas		N\$500,000

Para registrar las exhibiciones hechas por el aumento del capital.

-----4-----

Acciones en tesorería	N\$ 100,000.00	
Depositantes de tesorería		N\$ 100,000.00

Para registrar la retención de las acciones exhibidas en especie (1)

NOTA Por lo que se refiere al documento por pagar que forma parte de este aumento de capital es de entenderse que se trata de un pasivo que ya se tenía contraído.

(1) PAZ Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades Edit. Patria

3.6. DISMINUCION DE CAPITAL, PARTE EN EFECTIVO Y PARTE EN FORMA DIFERIDA.

La compañía " La Margarita S.A. de C.V. " tiene un Capital Social íntegramente suscrito y exhibido de N\$ 250,000 formado por 2,500 acciones de N\$ 100.00 .La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas acordó disminuir el capital social en la cantidad de N \$ 100,000 .La reducción del capital se hará liquidando el 50 % en efectivo a los accionistas y el resto cubriéndolo durante el año siguiente ,en la fecha en que estime conveniente el Consejo de Administración .

Observando este ejemplo nos podemos dar cuenta que se trata de una disminución de Capital Social .

----- 1 -----		
Capital social	N\$ 100,000	
Emisión de acciones		N\$100,000
Para registrar la disminución del Capital Social, acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.		

----- 2 -----		
Acciones	N\$ 100,000	
Acreeedores Diversos (Acciones por pagar)		N\$ 100,000
Para registrar los saldos a favor de los accionistas, por la disminución del capital acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.		

----- 3 -----		
Acreeedores Diversos (Acciones por pagar)	N\$ 50,000	
Bancos		N\$ 50,000

Para registrar el pago del 50 % del adeudo en favor de los accionistas por la disminución del capital.(1)

(1) PAZ Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades Edit. patria

3.7.-DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL CON EXIBICIONES PENDIENTES Y PERDIDAS ACUMULADAS NO REEMBOLSADAS POR LOS ACCIONISTAS .

La compañía EL Globo S.A. de C.V. tiene un Capital Social de N\$ 100,000 . Hay exhibiciones pendientes por N\$ 20,000 y perdidas acumuladas no reembolsadas por los accionistas por N\$ 25,000.

El Capital Contable de esta empresa será de N\$ 55,000 que se determinó en la Asamblea General Extraordinaria de accionistas reduciendo del Capital Social (N\$ 100,000), las exhibiciones pendientes (N\$ 20,000) y las pérdidas acumuladas (N\$ 25,000).

Hecha la disminución del Capital Social será igual al Capital Contable (N\$ 55,000), y éste es el mismo antes y después de la disminución del Capital Social, es decir ,lo único que se hace después del acuerdo de la Asamblea, es reclasificar las cuentas de capital entre sí ,sin modificar el saldo de las cuentas de capital contable

Como podemos observar es un caso con disminución de Capital con exhibiciones pendientes y pérdidas acumuladas no reembolsadas por los accionistas.

Capital Social	N\$ 45,000	
Emisión de acciones		N\$ 45,000

Para registrar la disminución del Capital Social, acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

----- 2 -----		
Acciones	N\$ 45,000	
Accionistas		N\$ 20,000
Pérdidas acumuladas		N\$ 25,000

Para registrar la cancelación de los saldos, a cargo de los accionistas por exhibiciones pendientes, y la de las pérdidas acumuladas, por haber sido absorbidas en la disminución del Capital Social.(1)

(1) PAZ, Guillermo S: Estudio contable de Sociedades.Edit Patris

3.8.-DISMINUCION DE CAPITAL , ABSORBIENDO PERDIDAS Y EXHIBICIONES PENDIENTES

La juguera mundial s.a. de c.v. tiene registrado en los libros al 31 de marzo de 1992 los siguientes conceptos que forman su capital contable.

Capital autorizado N\$ 1,500; Capital Social N\$ 1,000; Accionistas N\$ 200; Perdidas acumuladas N\$ 100

En la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día 14 de abril de ese mismo año se tomó el acuerdo de reducir el Capital Social para dejarlo en N\$ 500. La disminución se hará teniendo en cuenta las siguientes bases:

- 1o. Se absorberán las pérdidas acumuladas.
- 2o. Se disminuirá el valor de las acciones por las exhibiciones pendientes y
- 3o. Se devolverá a los accionistas la cantidad de N\$ 200 que se les cubrirá de inmediato en efectivo N\$ 75 y el resto en 5 exhibiciones semestrales de N\$ 25 c/u, por los que se les firman documentos a su favor, venciendo el primero el día 11 de octubre de 1992.

Se procederá a emitir nuevas acciones que representen el Capital Suscrito de N\$ 500 y que serán canjeadas a los accionistas por sus antiguas acciones.

Como podemos darnos cuenta este ejercicio práctico se refiere a una disminución de Capital, donde se absorben las pérdidas y las exhibiciones pendientes (1). El ejemplo anterior se basa en el art. 135 L.G.S.M.

----- -----		
Capital Social	N\$ 500	
Emisión de acciones		N\$ 500

Para registrar la disminución del Capital Social de N\$ 1,000 a 500 acordada por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

----- 2 -----

Acciones	N\$ 300	
Accionistas		N\$ 200
Pérdidas acumuladas		N\$ 100

Para registrar la aplicación de las exhibiciones y la pérdidas acumuladas al Capital Social..

----- 3 -----

Acciones	N\$ 200	
Acredores diversos (Acciones por pagar)		N\$ 200

Para registrar el pasivo a favor de los accionistas, por la disminución del Capital.

----- 4 -----

Acredores diversos (Acciones por pagar)	N\$ 200	
Bancos		N\$ 75
Doctos. x Pagar a largo plazo		N\$ 125

Para registrar el pago en efectivo y con documentos, hechos a los accionistas.(1)

(1) PAZ Guillermo s. Estudio Contable de Sociedades. Edit. patria.

3.9.- PRESENTACION EN EL BALANCE DEL CAPITAL FIJO

La Sociedad "La Llantera S.A. de C.V." se constituyó con un Capital Social de N\$ 200,000 que fue exhibido en un 50%

Variante a) La sociedad obtuvo utilidades por N\$ 25,000

Variante b) La sociedad resintió pérdidas por N\$ 30,000

Esta Sociedad como podemos observar es de Capital Fijo presentado en un balance.

Caso Primero Variante a).-

Capital Contable.	
Capital Social	N\$ 200,000
menos:Exhibiciones pendtes.	N\$ 100,000

Capital exhibido	N\$ 100,000
Utilidades acumuladas	N\$ 25,000 N\$ 125,000

Caso segundo variante b).-

Capital Contable.	
Capital Social	N\$ 200,000
menos:Exhibiciones pendtes	N\$ 100,000

Capital Exhibido	N\$ 100,000
menos:Pérdidas acumuladas	N \$ 30,000 N\$ 70,000 (1)

(1)PAZ Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades .Edit. Patria

3.10.-PRESENTACION EN EL BALANCE DEL CAPITAL VARIABLE.

La Sociedad A se constituyó bajo el régimen de Capital Variable. El capital autorizado ascendió a la cantidad de N\$ 2,500,000 de los cuales fueron suscritas N\$ 1,200,000 y exhibieron los socios el 40 %.

Variante a) La sociedad ha tenido utilidades por N\$ 120,000

Variante b) La sociedad ha sufrido pérdidas por N\$ 95,000

Presentación en el balance de las Sociedades de Capital Variable.

Variante a).-

Capital Contable.		
Capital autorizado	N\$ 2,500,000	
menos: Acciones en tesorería no suscritas	N\$ 1,300,000	

Capital Suscrito	N\$ 1,200,000	
menos Exhibic. pend.	N\$ 720,000	

Capital exhibido	N\$ 480,000	
Utilidades acumuladas	120,000	N\$ 600,000
	-----	-----

Variante b).-

Capital Contable		
Capital autorizado	N\$ 2,500,000	
menos: Acciones en tesorería no suscritas	N\$ 1,300,000	

Capital Suscrito	N\$ 1,200,000	
menos: Exhibic. Pendtes	720,000	

Capital Exhibido	N\$ 480,000	
menos pérdidas acumuladas	N\$ 95,000	N\$ 385,000(1)

(1) Paz Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades.

3.11.- ACCIONES DESERTAS VENDIDAS.

LA FRONTERITA S.A DE C.V. tiene un Capital Social de N\$ 350,000 ; representado por 3,500 acciones con valor nominal de N\$ 100 c/u.

A la fecha de constitución se exhibió el 50 % del Capital Social, por lo que tiene registrado en sus libros, en la cuenta de Capital Social N\$ 350,000 y en la de accionistas N\$ 175,000.

Con fecha 1o. de abril de 1993, la Asamblea General de Accionistas decretó una exhibición del 25 % del valor nominal de las acciones, dando un plazo de 30 días para que fuera pagada por los accionistas.

Transcurrido el plazo, los accionistas poseedores de 100 acciones no cubrieron la exhibición y estas se consideraron desertas.

La compañía entabló un juicio en contra de los accionistas desertores, habiendo crogado la cantidad de N\$ 200 en gastos y estimando por conceptos de interés legal N\$ 50.

Con posterioridad, y dentro de los términos de la ley, la sociedad vendió las acciones desertas en la cantidad de N\$ 3,000; que le fueron pagadas en efectivo.

Del remanente que quedó a favor de los accionistas desertores sólo fue reclamado el que correspondía a 40 acciones y cubierto por la compañía en su oportunidad.

Como se podrá observar registraremos la deserción de las acciones en este ejemplo.

----- 1 -----		
Exhibiciones decretadas	N\$ 87,500	
Accionistas		N\$ 87,500

Por el importe del 25 % de la exhibición decretada por la asamblea general de accionistas de fecha 1o. de abril de 1993.

----- 2 -----		
Bancos	N\$ 85,000	
Exhibiciones decretadas		N\$ 85,000

Por el pago hecho por los accionistas dentro del plazo fijado por la asamblea.

----- 3 -----		
Acciones desertas	N\$ 2,500	
Exhibiciones decretadas		N\$ 2,500

Importe del 25 % de las exhibiciones decretadas de 100 acciones que quedaron desertas por no haber sido liquidadas oportunamente.

----- 4 -----		
Acciones desertas	N\$ 200	
Bancos		N\$ 200

Importe de los gastos de juicio erogados por la compañía.

----- 5 -----		
Acciones desertas	N\$ 50	
Gtos y Prod. Financieros		N\$ 50

----- 6 -----		
Bancos	N\$3,000	
Acciones desertas		N\$3,000

Cantidad en que fueron vendidas las acciones desertas.

----- 7 -----		
Acciones desertas	N\$100	
Bancos		N\$100

por el impte. del Remanente liquidado a los accionistas desertores poseedores de 40 acciones.

El saldo de N\$150. de Acciones Desertas, que representa el remanente de 60 acciones no reclamado, deberá considerarse, en este ejemplo, formando parte del Capital Contable. (1)

(1) PAZ Guillermo S. Estudio Contable de Sociedades, Edit. Patria

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

Sobre los objetivos planteados originalmente al inicio del presente y sobre el desarrollo de la misma

1.- Que una sociedad es la reunión de personas que aportan bienes o esfuerzos para la realización de objetivos comunes, la cual representa una persona moral distinta de cada uno de los socios individualmente considerados.

2.- Que la sociedad anónima es la que se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita al pago de sus acciones y la cual tiene personalidad jurídica propia que se compone por dos socios como mínimo.

3.- Que otro de los objetivos de las Sociedades Anónimas es poder reunir grandes capitales en donde sólo se responde hasta el monto de esas aportaciones.

4.- Que las Sociedades Anónimas se deben constituir compareciendo ante un notario público para la escritura social o por suscripción pública.

BIBLIOGRAFIA

BIBLIOGRAFIA

DICCIONARIO DE CONTABILIDAD
EDUARDO FRANCO DIAZ
EDIT. SIGLO NUEVO Enero /83

CONTABILIDAD DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES
GUSTAVO BAZ GONZALEZ
EDIT. PORRUA

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES
RESA GARCIA
EDIT. ECASA Agosto /90

CONTABILIDAD INTERMEDIA II
RAUL NIÑO ALVAREZ
EDIT. TRILLAS Agosto /87

L.G.S.M.
EDIT. PORRUA octubre /93

DERECHO MERCANTIL
MANTILLA MOLINA ROBERTO
EDIT. PORRUA 1982

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

DICCIONARIO DE CONTABILIDAD
RAUL ENRIQUEZ PALOMEC
EDIT. TRILLA

ESTUDIO CONTABLE DE SOCIEDADES
GUILLERMO S. PAZ
EDIT. PATRIA. Agosto/89

PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS
INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PUBLICOS
MARZO/92